



CIRCULAR No. 002/2009-DE

25 de agosto, 2009

**Señores
Presidente de la República,
Ministros, Directores Ejecutivos,
Presidentes de Juntas Directivas, Gerentes,
Rectores, Corporaciones Municipales y
Auditores Internos Sector Público Hondureño
Presente**

Estimados señores:

El Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31, numeral 2; 45, numeral 9; y el párrafo segundo del 106 de su Ley Orgánica, hace del conocimiento de los sujetos pasivos señalados en el Artículo 5 de la citada ley, la aprobación y emisión por el Pleno del Tribunal, de las siguientes normativas:

1. **Acuerdo Administrativo TSC No. 002/2007**, que contiene el **Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP)**, aprobado en Acta Administrativa No. 04, de la sesión celebrada el 6 de julio de 2007 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 13 de julio de 2007.
2. **Acuerdo Administrativo No. 001/2009**, contentivo del **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**, aprobado mediante Acta Administrativa No. 03, de la sesión celebrada el 5 de febrero de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 21 de febrero de 2009.
3. **Acuerdo Administrativo No. 003/2009**, que contiene el **MARCO RECTOR DE LA AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR PÚBLICO**, aprobado mediante Acta Administrativa No. 07, de la sesión celebrada el 30 de abril de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 4 de junio de 2009.

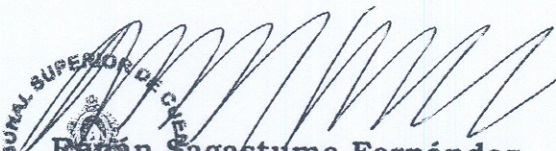




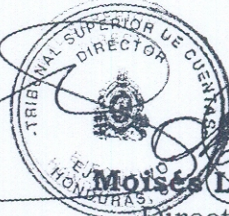
Circular No. 002-2009-DE
25/08/09
Pág. 2

Estas Normativas tienen carácter obligatorio, en aplicación del Artículo 47 de la referida Ley. Su estricto cumplimiento es imperioso, a efecto de lograr el ordenamiento del proceso de control interno institucional para asegurar el adecuado uso, manejo e inversión de los recursos públicos, en procura del logro de los objetivos, metas y resultados de la gestión del respectivo ente, institución u organismo público, ya sea del orden nacional, departamental o municipal. En consecuencia, es necesario que el jerarca o máxima autoridad ejecutiva de cada sujeto pasivo de la Ley Orgánica del TSC adopte, en el marco de la normatividad rectora impartida y plazos previstos, las medidas necesarias para el establecimiento o ajuste del proceso de control interno mencionado.

Como parte de este proceso, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, aprobó el Decreto No. PCM-27-2007 donde se creó la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), como un organismo técnico especializado del Poder Ejecutivo. Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de noviembre de 2007. La ONADICI está funcionando en el segundo nivel del Edificio Ejecutivo Las Lomas, Despacho Presidencial y sus teléfonos son: 239-0205/239-0085.

Atentamente,



Benán Sagastume Fernández
Presidente



Moisés López Alvarenga
Director Ejecutivo